ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 089-CENACAVIACION-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CADENA DE MANDO DE CONTROL DIRECCIONAL APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 (BAMAV3) DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA".

Bogotá D.C., trece (13) de abril de 2026

Señores
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S
NIT: **830097194-8**
REPRESENTANTE LEGAL: **CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE**
C.C. 65769984
E-mail: cimaltda@yahoo.es
Dirección: CR 96 J 23 A 55
Bogotá D.C

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 089-CENACAVIACION-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-036-CENACAVIACION-2026.

Mediante el presente escrito, el MND-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN representada por el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**, en calidad de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** la oferta presentada por la sociedad **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S** identificada NIT No: **830097194-8**, cuyo Representante Legal es la señora **CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE** , identificado con C.C. 65769984, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.900 de Sogamoso., quien actúa en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así mismo, en concordancia con la orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta

de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830039207-8.

2. **CONTRATISTA:** sociedad **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S** identificada NIT No: **830097194-8**, cuyo Representante Legal es la señora **CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE,** identificado con C.C. 65769984

3. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CADENA DE MANDO DE CONTROL DIRECCIONAL APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 (BAMAV3) DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"**

4. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** CONTRATO DE COMPRAVENTA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, hasta el **15 de mayo de 2026.**

 El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

 Para la ejecución se requiere:

 a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
 b. Realización del registro presupuestal
 c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

 LUGAR DE EJECUCIÓN: ·

 - La entrega de los bienes se hará en las Instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios de la División de Aviación del Ejército (Depósito Aduanero Aeronáutico), ubicado en Bogotá D.C - Aeropuerto el dorado nueva zona de aviación entrada 6. Centro de costo (eb25).

 - La recepción de los bienes será en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios de la División de Aviación del Ejército ubicado en Bogotá D.C - Aeropuerto el dorado nueva zona de aviación entrada 6, bajo la inspección del almacenista general BOGOTÁ, aeronáutico o quien haga sus veces, con el propósito de hacer entradas por el almacén general del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, sin perjuicio de que se lleven a cabo las verificaciones del material y trazabilidad, de acuerdo a concepto emitido por DICEX.

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 77.840.000,00), SIN IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY** conforme a los precios unitarios ofertados que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
1	CADENA ЦЕПВ ПР-5.875-2300-1-67	UNIDAD MEDIDA	8	$9.730.000,00	0%	$ 0.00	$9.730.000,00	$77.840.000,00

Nota: El supervisor será responsable de garantizar el control y seguimiento de las cantidades a adquirir, absteniéndose de excederlas, toda vez que la adjudicación se efectúa bajo la modalidad de compraventa.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No. 21002866854 DEL BANCO CAJA SOCIAL**, a nombre de **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.,** identificada con NIT 830097194-8, que el contratista acreditó como propia, como también en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC DE AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

PAGO TOTAL: Se realizará pago total contra entrega total de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el

parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13626 del 10 de febrero del 2026,** con el rubro presupuestal A-02-02-01-004-009, EQUIPO DE TRANSPORTE, RECURSO 10, por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000,00),** expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMAV3	$130.000.000,00

7. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: **ADQUISICIÓN DE CADENA DE MANDO DE CONTROL DIRECCIONAL APLICABLES A LOS HELICÓPTEROS MI-17 (BAMAV3) DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.**
Identificación del Activo Fijo:
Número del Activo Fijo:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	P/N	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4964001	CADENA	ЦЕПВ ПР-5,875-2300-1-67	Unidad	0	8	8	26101737	1077483	N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CERTIFICACIONES</td><td>
El Contratista deberá presentar, de manera documental, las siguientes certificaciones:

CERTIFICACIÓN DEL COMERCIALIZADOR DE LOS COMPONENTES:

Con el fin de garantizar que los componentes objeto del presente proceso sean producidos por un fabricante O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), el Contratista deberá presentar una certificación expedida por el fabricante o por un comercializador de repuestos para helicópteros MI-17, en la cual se indiquen, como mínimo, los siguientes aspectos para cada bien a adquirir:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN REPUESTO</th><th>DECLARACIÓN EXPRESA EN LA QUE SE CERTIFIQUE QUE EL COMPONENTE OSTENTA LA CONDICIÓN DE O.E.M. (ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER)</th><th>RELACIÓN DE LA FECHA DE FABRICACIÓN DEL COMPONENTE</th><th>INDICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD Y EL TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN</th><th>RECURSO ASIGNADO EN HORAS Y TIEMPO CALENDARIO DE EXPLOTACIÓN PARA EL BIEN ADQUIRIR</th><th>EL NÚMERO DEL BOLETÍN Y AÑO DE EXPEDICIÓN APLICABLE AL COMPONENTE.</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
Nota: El contratista, al momento de la entrega de los repuestos, deberá suministrar al supervisor del contrato los boletines técnicos relacionados en la columna No. 6 "<u>EL NÚMERO DEL BOLETÍN Y AÑO DE EXPEDICIÓN APLICABLE AL COMPONENTE</u>".
</td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OFAC: El Contratista deberá presentar un certificado emitido por la Embajada de los Estados Unidos de América o un documento suscrito bajo la gravedad de juramento, en el que se acredite que no se encuentra incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control). Este certificado deberá garantizar que la empresa y sus representantes cumplen con las normativas internacionales y no están sujetos a sanciones. **El comité evaluador verificará esta información mediante la consulta directa en la página web oficial de la lista OFAC**.
2	**CONDICIONES GENERALES Y TRAZABILIDAD**	Los bienes suministrados por el CONTRATISTA, en el marco del contrato, deberán cumplir estrictamente con todas las características técnicas especificadas por el fabricante, garantizando la operatividad y el rendimiento óptimo de los repuestos, así como el cumplimiento de los recursos y límites de vida útil establecidos por el fabricante durante todo su ciclo de operación. Al momento de la entrega de los bienes, el CONTRATISTA deberá proporcionar la documentación técnica que demuestre la trazabilidad de cada componente, la cual deberá incluir en pasaporte técnico del bien. En caso de que cualquiera de los documentos mencionados se encuentre en un idioma diferente al español, el CONTRATISTA deberá entregar su respectiva traducción oficial al español, a su costa y sin que ello implique costo adicional para la Entidad Contratante. El CONTRATISTA se compromete a garantizar que todos los bienes suministrados cuenten con los registros, certificaciones y recursos asignados por el fabricante, debidamente consignados en el pasaporte técnico del bien, asegurando su trazabilidad, autenticidad y conformidad técnica.
3	**BOLETINES TÉCNICOS**	Para el suministro de los bienes, el CONTRATISTA se compromete a aplicar los boletines técnicos vigentes emitidos por el fabricante o la casa diseñadora. Asimismo, entregará copias de los boletines técnicos de explotación aplicados, tanto en formato digital y/o impreso cuando aplique. El CONTRATISTA deberá notificar por escrito al supervisor del contrato, durante la ejecución y hasta la finalización del periodo de garantía, sobre cualquier boletín emitido que modifique los tiempos de vida útil de los bienes suministrados. Esta notificación deberá realizarse de forma inmediata a la emisión del boletín, con el fin de permitir la evaluación de su aplicabilidad y garantizar la continuidad operativa de los equipos conforme a las nuevas directrices. El CONTRATISTA garantiza que los repuestos entregados preservarán sus características técnicas de acuerdo con las especificaciones establecidas en la documentación técnica del diseñador o fabricante y aplicables a los helicópteros MI-17 y sus versiones.
4	**CONDICIÓN DE LOS BIENES Y FECHA DE FABRICACIÓN**	El CONTRATISTA garantizará que los bienes objeto de adquisición sean entregados en condición **nuevos de fábrica** y **O.E.M. (Original Equipment Manufacturer)**, sin horas de uso, sin ciclos de operación, no remanufacturados y con **año de fabricación 2025 - 2026**. En consecuencia, el supervisor del contrato no recibirá a satisfacción aquellos bienes que no cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas ni con la fecha de fabricación indicada. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a que los bienes a suministrar serán fabricados

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		directamente por el fabricante original O.E.M., y contarán con certificados de funcionamiento emitidos por el organismo competente. **Nota 1:** No se aceptarán componentes en condición Parts Manufacturer Approval (PMA). **Nota 2:** El CONTRATISTA deberá presentar,, el pasaporte de los bienes a suministrar, en el cual se evidencie, como mínimo, la siguiente información: descripción del bien, número de parte, número de serie y fecha de fabricación. **Dicha información será verificada por el Comité Evaluador durante el proceso de evaluación**.
5	**CONDICIONES DE TRANSPORTE Y EMBALAJE DE LOS BIENES**	El CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes perfectamente embalados y preservados, con indicadores y absorbentes de humedad, así como con las demás condiciones exigidas por el fabricante, con el fin de garantizar su integridad y evitar cualquier degradación de sus condiciones técnicas durante el almacenamiento y/o utilización por parte de la Aviación del Ejército. Los guacales utilizados para el embalaje de los componentes deberán ser lo suficientemente resistentes y adecuados para proteger los materiales durante su almacenamiento y transporte, evitando cualquier daño que pueda comprometer su integridad, funcionalidad y condiciones técnicas. Asimismo, deberán estar debidamente certificados conforme a las normas aplicables y a los requerimientos establecidos por el fabricante y la autoridad competente. De igual manera, el CONTRATISTA deberá suministrar, cuando aplique, la documentación técnica correspondiente —tales como manuales, boletines, cartas tecnológicas u otros documentos técnicos— que contenga las instrucciones de preservación y almacenamiento, así como cualquier información adicional que el fabricante considere necesaria para su adecuado conocimiento, aplicación y uso por parte del personal operador y técnico. Para efectos de control en el depósito y almacenamiento, al momento de la recepción, las cajas contenedoras o guacales deberán estar debidamente rotulados. Todos los medios de embalaje (cajas de cartón, cajas de madera, guacales, contenedores, etc.) deberán incluir un rótulo visible con la siguiente información: ➢ Destinatario: Ejército Nacional – División de Aviación Asalto Aéreo – Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación. ➢ Empresa remitente (origen de los elementos contenidos). ➢ Número del contrato al cual pertenecen los elementos. **NOTA:** Para la recepción de los bienes, el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato la lista de empaque correspondiente, en la cual se identifiquen de manera clara y detallada los elementos adquiridos, conforme a lo estipulado en el contrato, indicando además el lugar de despacho, cantidades, referencias, números de parte y cualquier otra información necesaria para su correcta verificación y recepción.
6	**PARTE Y SERIE NÚMERO**	El CONTRATISTA se compromete a garantizar que el número de parte y el número de serie de cada bien suministrado se encuentren claramente indicados en la placa de identificación original del fabricante, así como en su respectivo pasaporte o etiqueta de identificación, asegurando de esta manera su autenticidad y trazabilidad. Asimismo, el CONTRATISTA deberá garantizar que todos los bienes adquiridos cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y que sean

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		plenamente aplicables a los helicópteros MI-17 versión militar, asegurando su compatibilidad, correcta integración y funcionalidad dentro de la aeronave. Los números de parte deberán corresponder exactamente a los establecidos en los catálogos de partes del fabricante, de conformidad con la versión militar de la aeronave.
7	**SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA TÉCNICA**	El CONTRATISTA se obliga a suspender el cómputo del período de garantía técnica de la cadena cuando, durante la etapa de explotación u operación, se presente una falla atribuible al componente. La suspensión del período de garantía técnica se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del acta de reclamación correspondiente, debidamente aceptada por las partes, y permanecerá vigente hasta tanto el CONTRATISTA entregue al SUPERVISOR el repuesto en condición serviceable, nuevo o reparado, debidamente certificado conforme a la normativa aeronáutica aplicable y a las especificaciones técnicas contractuales. Durante el período de suspensión, el término de la garantía técnica no correrá y no se entenderá vencido ni consumido para efectos contractuales. El período de garantía técnica se reanudará a partir de la fecha de recepción a satisfacción del bien reparado o del repuesto nuevo por parte del SUPERVISOR, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, documentales y de certificación establecidos en el contrato.
8	**COSTOS LOGÍSTICOS**	Todos los costos logísticos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo, el desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo, serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA será responsable del traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y cualquier otra erogación necesaria hasta la entrega, de los bienes objeto de adquisición, garantizando su adecuada conservación y operatividad durante todo el proceso. En caso de pérdida, daño, deterioro o cualquier afectación a los bienes durante el transporte, manipulación, almacenamiento o instalación, el CONTRATISTA estará obligado a su reparación, reposición o reemplazo inmediato, sin que ello genere costo adicional para la Entidad y sin afectar los plazos contractuales establecidos.
9	**SUPERVISIÓN DE LOS BIENES**	Para que el SUPERVISOR pueda recibir a satisfacción los bienes objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar la documentación (pasaporte y/o etiquetas) que acredite que los productos son nuevos de fábrica y de origen O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), la cual constituye un requisito indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción y para el trámite de la liquidación contractual. El CONTRATISTA deberá suministrar al SUPERVISOR todos los soportes y certificaciones necesarias que respalden la autenticidad, procedencia y conformidad de los bienes entregados. El SUPERVISOR verificará que los certificados y documentos requeridos se encuentren vigentes durante la etapa de ejecución contractual, como condición para la aceptación definitiva de los bienes.
10	**DISPONIBILIDAD, VIGENCIA Y PLANEAMIENTO LOGÍSTICO DE**	El Contratista deberá elaborar y mantener un planeamiento logístico detallado que garantice, en todo momento, la obtención, vigencia y disponibilidad de todas las autorizaciones, licencias, agentes de aduanas, agentes de carga y agentes de transporte requeridos para la ejecución de los trámites aduaneros necesarios para la entrega de bienes al Ejército Nacional.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	Será responsabilidad exclusiva del Contratista prever, gestionar y mantener actualizados dichos requisitos, de forma que se eviten retrasos, costos adicionales, sanciones o cualquier otra afectación al cumplimiento del contrato. No se considerarán válidas, ni constituirán causales de modificación contractual, las situaciones alegadas por el Contratista relacionadas con la falta, vencimiento, suspensión o denegación de licencias, permisos o autorizaciones para el transporte de componentes aeronáuticos destinados al Ejército Nacional. Tales circunstancias tampoco serán reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito y, en caso de presentarse, no eximirán al CONTRATISTA de las obligaciones pactadas ni de las sanciones a que haya lugar.
11	**CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR**	El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a todas las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el concepto de comercio exterior emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional, constituyéndose dicho concepto en directriz obligatoria para la correcta ejecución de las actividades contractuales que involucren operaciones de importación, exportación, tránsito o cualquier otro trámite aduanero relacionado con el contrato. El incumplimiento de esta obligación no será reconocido como causal de fuerza mayor o caso fortuito y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. Los espacios habilitados para los trámites de aduanas, serán los depósitos aduaneros del Ejército Nacional.
12	**TRÁMITE CERTIFICADO DE USO FINAL**	El CONTRATISTA deberá solicitar a la Supervisión, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el trámite del certificado de uso final para los componentes que así lo requieran. Vencido este plazo sin que se haya realizado la solicitud, se entenderá que los bienes no requieren dicho certificado. En caso de que el contratista omita esta solicitud dentro del término establecido, no podrá atribuir a la Supervisión la responsabilidad por eventuales retrasos en la emisión del certificado. En caso de necesitar formularios o documentos adicionales para los trámites a cargo del contratista, dentro del mismo plazo de cinco (05) días deberá indicar al Ejército acerca de los mismos, con los instructivos de diligenciamiento, la finalidad de los mismos y el soporte normativo, reglamentario o aduanero nacional o internacional para dicha solicitud.
13	**CRONOGRAMA ACTIVIDADES EJECUCIÓN**	El CONTRATISTA deberá presentar, un cronograma de actividades detallado, en el cual se contemplen de manera integral todas las fases, actividades, hitos y plazos necesarios para el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones derivadas del contrato. El cronograma deberá ser coherente con el plazo de ejecución contractual y constituirá un instrumento obligatorio de referencia para el seguimiento, control, verificación y evaluación de la ejecución del contrato por parte de la Entidad Contratante y del SUPERVISOR designado. Como mínimo, el cronograma deberá contener la información referencial que se indica a continuación, sin perjuicio de que el CONTRATISTA pueda adicionar, modificar o desagregar actividades, siempre que dichas variaciones mantengan plena coherencia con el objeto contractual, el plazo de ejecución y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso:

<table>
<tr><th>No</th><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Nº</th><th>Actividad</th><th>Descripción</th><th>Duración estimada</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Acta de inicio</td><td>Suscripción del acta de inicio del contrato</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Adquisición de los bienes</td><td>Compra de repuestos O.E.M. al fabricante/comercializador</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Alistamiento y preservación</td><td>Embalaje, preservación y documentación técnica</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Trámites de exportación</td><td>Gestión de permisos, certificados y despacho internacional</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Transporte internacional</td><td>Transporte aéreo o marítimo</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Arribo al país</td><td>Llegada de los bienes a Colombia</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>Trámites aduaneros</td><td>Nacionalización y verificación documental</td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>Entrega en bodega aduanera del Ejército</td><td>Entrega física y presentación de lista de empaque</td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>Recepción y verificación técnica</td><td>Revisión por parte del Supervisor del contrato</td><td></td></tr>
</table>
*: El tiempo estimado en el cronograma para de suministro en el exterior, no podrá sobrepasar la fecha de ejecución del contrato.
El cronograma deberá describir, con un nivel de detalle semanal y diario, todas las actividades necesarias para la ejecución integral del contrato, desde la suscripción del mismo hasta el recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad Contratante, incluyendo tanto las actividades preparatorias como aquellas correspondientes al suministro del repuesto.
Cuando se presenten retrasos en la ejecución del cronograma y estos se encuentren debidamente justificados mediante medios de convicción objetivos, el CONTRATISTA deberá presentar un cronograma ajustado, el cual no podrá afectar el plazo total de ejecución del contrato. Dicho ajuste deberá contar con la aprobación previa del SUPERVISOR y no requerirá la suscripción de un modificatorio contractual, siempre que no se altere el plazo de ejecución final.
En el evento en que el SUPERVISOR del contrato considere que no se encuentran acreditadas las causales de fuerza mayor o caso fortuito invocadas para sustentar el ajuste del cronograma, informará a la ordenación del gasto para que se emita el pronunciamiento correspondiente respecto del inicio del debido proceso, la procedencia de una modificación contractual o la adopción del trámite administrativo a que haya lugar.
El incumplimiento del plazo de ejecución contractual por parte del CONTRATISTA constituirá causal de incumplimiento y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el contrato, salvo cuando dicho incumplimiento se encuentre debidamente justificado conforme a las causales de fuerza mayor o caso fortuito previstas en la ley y acreditadas mediante los medios probatorios correspondientes.
NOTA 1: La información son de referenciales y deberán ser ajustadas por el Contratista conforme a su capacidad técnica y logística.

NOTA 2: El Contratista deberá identificar en su cronograma definitivo la ruta crítica, la cual determinará el plazo total del contrato.

NOTA 3: El cronograma de actividades presentado por el CONTRATISTA y aprobado por la Entidad tendrá carácter referencial, indicativo y de seguimiento, y se utilizará exclusivamente como herramienta de planeación, control y verificación por parte del SUPERVISOR del contrato. En ningún caso el cronograma de actividades modificará, sustituirá o ampliará el plazo de ejecución del contrato, el cual será única y exclusivamente el establecido de manera expresa en</td></tr>
</table>

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		la cláusula de plazo contractual. ***NOTA 3:*** *El incumplimiento de los hitos o actividades intermedias previstos en el cronograma no se entenderá, por sí solo, como incumplimiento contractual, salvo cuando dicho incumplimiento implique la no ejecución del objeto contractual dentro del plazo de ejecución contractualmente pactado o afecte de manera directa las obligaciones esenciales del CONTRATISTA.*
14	**CONDICIONES GENERALES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES**	El CONTRATISTA se obliga a garantizar que los bienes suministrados conserven en todo momento la totalidad de las características técnicas, operativas y funcionales necesarias para su correcto funcionamiento, cumpliendo estrictamente con los estándares de calidad establecidos por el fabricante original (O.E.M.), los manuales técnicos aplicables y la normativa aeronáutica vigente, en el marco de la ejecución integral del objeto contractual. Al momento de la entrega de los bienes por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR del contrato, no se aceptarán repuestos que presenten golpes, deformaciones, rayaduras, corrosión, contaminación o cualquier otro daño físico que comprometa su integridad estructural, funcionalidad u operatividad. La verificación física y documental será condición indispensable para su recepción a satisfacción. El CONTRATISTA asumirá de manera integral y exclusiva los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales y responderá frente a la Entidad Contratante bajo la modalidad de obligación de resultado, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y funcionales mínimas exigidas para los repuestos objeto de suministro. En consecuencia, asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos, gastos, insumos, medios técnicos, logísticos y servicios necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente los plazos de ejecución y entrega de los repuestos establecidos contractualmente. En caso de presentarse retrasos imputables al CONTRATISTA, este deberá adoptar de manera inmediata todas las medidas técnicas, operativas y logísticas necesarias para mitigar el impacto sobre la disponibilidad operacional de la flota de helicópteros MI-17, sin que ello genere costos adicionales para el Ejército Nacional. El incumplimiento injustificado de los plazos de entrega constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de penalidades, multas y demás sanciones previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y judiciales a que haya lugar. El CONTRATISTA será plenamente responsable del transporte nacional y/o internacional de los repuestos aplicables a los helicópteros MI-17 en versión militar, incluyendo el embalaje técnico especializado, la preservación, manipulación, cargue, descargue, almacenamiento temporal, custodia y aseguramiento de los bienes durante toda la cadena logística. El transporte deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, las normas aeronáuticas aplicables y los estándares internacionales de seguridad, garantizando la integridad física, la trazabilidad y la conservación de las condiciones de aeronavegabilidad de los componentes durante todo el proceso logístico. Así mismo, el CONTRATISTA asumirá la totalidad de los riesgos, costos y responsabilidades derivados del transporte, incluyendo pérdida, daño, deterioro, contaminación, impactos ambientales o daños ocasionados a terceros, hasta la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de no aceptación de los bienes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales y de las acciones legales a que haya lugar.

No	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		El CONTRATISTA declara conocer y aceptar expresamente que los bienes objeto del contrato serán destinados a helicópteros de uso militar de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia. En virtud de lo anterior, se compromete a suministrar los repuestos conforme a los manuales técnicos del fabricante, los boletines aplicables y los estándares de aeronavegabilidad vigentes, asumiendo de manera integral los riesgos técnicos, operativos, logísticos y económicos asociados al suministro. En ningún caso el CONTRATISTA podrá alegar como causal de rechazo, exclusión, restricción, incremento de costos, modificación del alcance contractual o ampliación de plazos, el hecho de que los repuestos correspondan a aeronaves de uso militar, ni los inconvenientes técnicos, logísticos, administrativos o regulatorios derivados de dicha condición. El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento grave del contrato y dará lugar a la no aceptación de los bienes, a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes y a la ejecución de las garantías, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. El CONTRATISTA será responsable de gestionar, obtener y mantener vigentes, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones, endosos, vistos buenos y aprobaciones de carácter técnico, aeronáutico, aduanero, logístico, industrial, gubernamental o de control de exportaciones, que resulten necesarios en los países de origen, tránsito y destino para el suministro de los repuestos objeto del contrato. En ningún caso la demora, negación, condicionamiento o revocatoria de dichas autorizaciones podrá ser invocada como causal de incumplimiento, suspensión de obligaciones, ampliación de plazos, reajuste de precios o modificación del alcance contractual, por tratarse de riesgos previsibles asumidos integralmente. El CONTRATISTA declara y garantiza que cuenta durante toda la ejecución del contrato, con la capacidad técnica, operativa, logística, documental y contractual, así como con los acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos vigentes del fabricante original (O.E.M.) que resulten necesarios para ejecutar el suministro de los repuestos objeto del contrato. El CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable por la correcta, oportuna y completa ejecución del objeto contractual, independientemente de que para el desarrollo de las actividades contrate, subcontrate, fabricantes u otros terceros, sin que ello implique exoneración de responsabilidad frente a la Entidad Contratante. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a: a) Garantizar que todos los bienes se suministren conforme a la normatividad aeronáutica vigente, los manuales del fabricante, los boletines de servicio aplicables y las especificaciones técnicas contractuales. b) Garantizar la trazabilidad técnica y documental de los bienes, incluyendo pasaportes, registros históricos, certificados y demás documentación exigida por la autoridad aeronáutica competente. c) Mantener indemne al MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN frente a cualquier reclamación, sanción, investigación, daño o afectación derivada de incumplimientos técnicos, contractuales, normativos o de seguridad operacional imputables al CONTRATISTA o a los terceros que este vincule para la ejecución del contrato.

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Nota: Este término cubre el plazo de liquidación bilateral y unilateral del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia será de doce (12) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento

inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO

CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

9. GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista se compromete a anexar por escrito y en documento independiente, suscrito por el representante legal, la garantía técnica para los ítems ofrecidos:

a. Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.
b. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias y de las especificaciones adicionales exigidas
c. Que los bienes sean entregados en condición de nuevos, y de primera calidad, así mismo que sean aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, no se aceptan bienes remanufacturados.
d. Que cubra cualquier defecto de fábrica de cada uno de los elementos adquiridos o mal funcionamiento de los mismos, al igual que el mantenimiento y adecuación que se haya llevado a cabo.
e. Que se garantice el reemplazo de los bienes por daños procedentes de su fabricación sin costo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de garantía.
f. Que todos los costos y gastos que se generen con ocasión de la garantía técnica sean asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin cargo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de garantía.
g. Que sea por el término de doce (12) meses, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta será de la siguiente manera: Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los bienes no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de noventa (90) días calendario, una vez sea notificado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta.

Los bienes se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se pactaron.

Nota: La garantía técnica y el termino de respuesta de la garantía técnica debe anexarse junto con la propuesta, y debidamente cargado en el SECOP II.

10. **CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

11. **SUPERVISOR:** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato al señor:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	TELEFONO CELULAR	CORREO ELECTRONICO
CT. JUAN LONDOÑO AMAYA	1059813133	*OFICIAL S-3*	3123260188	Juan.londonoma@ejercito.mil.co

Quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la **RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO No. 2026180001836756 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026.**

12. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña

la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

13. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

14. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula doce como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el

presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

15. **CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN:** En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473.
- Anexo Catalogación firmado.
- Fichas técnicas fabricante.
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final.
- Información fabricante.
- Referencia o número de parte.
- Cámara de comercio – RUT.

- Copia de contrato - Entradas SAP.

16. **CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

 En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

17. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta, constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.